

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2024/00002692-PID@.

Con fecha 9 de octubre de 2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]

Apellidos: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2024/00012098-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00002692-PID@

Información solicitada: *Situación expediente plazo vencido.*
En relación a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de mi solicitud, conocer la situación de mi expediente.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- INADMITIR el acceso a la información solicitada, por existir un régimen jurídico específico de acceso a la información, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2024, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, en su apartado primero, contempla expresamente el supuesto de solicitudes de información sobre procedimientos en curso formuladas por quienes reúnen la condición de interesados: *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”.*

En el momento en que presenta su solicitud —el día 9 de octubre de 2024—, la persona solicitante ostenta la condición de interesada en un procedimiento administrativo en curso, cual es el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia recogido en el Capítulo II, del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de Andalucía. Supletoriamente, resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	23/10/2024
[REDACTED]		



En consecuencia, aún actuando con la condición de persona interesada en el procedimiento objeto de su pretensión, no puede optar a acceder a la información pública por el cauce previsto en la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, sino que debe atenerse a lo previsto en la normativa reguladora de dicho procedimiento.

No obstante, y a título meramente informativo, indicar que para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente de dependencia, debe dirigirse a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de su provincia, al Servicio de Valoración de la Dependencia, debidamente acreditado, o bien, puede ponerse en contacto al número de teléfono de Información sobre Dependencia en Andalucía 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Este servicio se presta también a través del correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es.

Por último, para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	23/10/2024
		